

01471c79190c127e107ee1f8010d1cR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

AYUNTAMIENTO

DE

SANTOMERA

PLAN PARCIAL SECTOR MZ-16

(UR/SS/IL/MZ-16) – SECTOR “MZ-16”

DOC. APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL

ESTUDIO PARA EMISIÓN DE INFORME DE CHS ART. 25.4 LEY DE AGUAS

EXPEDIENTE: 2170/23

FECHA

NOVIEMBRE de 2025

PROMOTOR:

ULTRACONGELADOS AZARBE, S.A.

ARQUITECTO

JOSÉ MANUEL ANDÚGAR VILLAESCUSA

**ESTUDIO PARA EMISIÓN DE INFORME DE LA
C.H.S. SOBRE ACTOS Y PLANES DE LAS
CC.AA. Y ENTIDADES LOCALES, SEGÚN LO
PREVISTO EN EL ART. 25.4 DEL T.R. DE LA
LEY DE AGUAS**



**PARA EL SECTOR MZ-16 EN SUELO
URBANIZABLE SECTORIZADO (UR/SS/IL/MZ-16)
EN LA MATANZA (T.M. DE SANTOMERA -
MURCIA).**

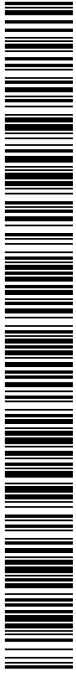


01471c79-90c127e107ea168010d1cR

ÍNDICE.

- DOCUMENTAL.

- 1.- AGENTES INTERVINIENTES.
- 2.- ANTECEDENTES.
- 3.- OBJETO.
- 4.- EMPLAZAMIENTO.
- 5.- DESCRIPCIÓN DEL SECTOR.
- 6.- AFECCIÓN A CAUCES PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.
- 7.- ABASTECIMIENTO. DEMANDA DE RECURSOS HÍDRICOS.
- 8.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.
- 9.- AGUAS PLUVIALES.
- 10.- CONCLUSIÓN.



01471c79-90c727e107ea1f8010d1cR

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



ARQUITECTOS
Andúgar | Sánchez

C/ SANTANDER, 29 CP:30140 SANTOMERA (MURCIA) 968 865592
José Manuel Andúgar Villaescusa.

arquitecto

1.- AGENTES INTERVINIENTES:

TÉCNICO REDACTOR: JOSÉ MANUEL ANDÚGAR VILLAESCUSA.
Arquitecto en COAMU nº [REDACTED]
C/ Santander, 29 CP: 30140 de Santomera (Murcia).
968 865592 jmav@andugarysanchezarquitectos.com

PROMOTOR: ULTRACONGELADOS AZARBE, S.A.
CIF: A-30.378.327.

NOTIFICACIONES C/ Mayor, 475 CP: 30139 de El Raal (Murcia).

Representante:
ANTONIO NAVARRO ALEGRÍA.
DNI: [REDACTED]

2.- ANTECEDENTES:

Se va a proceder a desarrollar un Sector delimitado por el PGM de Santomera dentro del Suelo Urbanizable Sectorizado denominado UR/ SS/ IL/ MZ-16, sito en La Matanza – Santomera. **Actualmente existen INFORMES favorables sobre este ACTO y que se adjuntan emitidos por la CHS al respecto a tenor de la tramitación Inicial del Avance de Planeamiento junto con el Documento Ambiental Estratégico para transformar el suelo.**

Según la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), en su artículo 142. Documentos de los Planes Parciales, apartado h, dice:

- *Cuando el Plan Parcial ordene suelo urbanizable sin sectorizar,....Se deberá justificar el cumplimiento de los requisitos de la legislación básica, tales como los relativos al análisis de riesgos naturales, a la demanda hídrica y afecciones al dominio público hidráulico y litoral, así como a las infraestructuras afectadas por el Plan.*

En este caso se está desarrollando un suelo urbanizable sectorizado con pre-ordenación básica según PGM de Santomera.

Según el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, T.R. de la Ley de Aguas, en su artículo 25.- Colaboración con las Comunidades Autónomas, apartado 4 se dice:

“Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno”.



ARQUITECTOS
Andúgar | Sánchez

C/ SANTANDER, 29 CP:30140 SANTOMERA (MURCIA) 968 865592
José Manuel Andúgar Villaescusa. **arquitecto**



01471c79190c127e107ea168010d1cR

Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

Por lo tanto, visto el marco normativo se hace necesario solicitar ante la Confederación Hidrográfica del Segura Informe según lo previsto en el artículo 25.4 del T.R. de la Ley de Aguas para este tipo de actuación.

3.- OBJETO:

El objeto de este documento es exponer los datos necesarios demandados por el futuro desarrollo urbano y uso de este suelo urbanizable sectorizado destinado a industria ligera, con el fin de poder emitir el informe por CHS según lo previsto en el artículo 25.4 del T.R. de la Ley de Aguas en los aspectos de: disponibilidad de recursos hídricos suficientes y reconocidos legalmente para atender el incremento de la demanda de agua que pueda implicar la actuación, afecciones al dominio público hidráulico o a sus zonas de policía, afecciones a bienes e infraestructuras de esta C.H.S e incidencia de dicha actuación sobre el estado de las masas de aguas superficiales o subterráneas que pudieran verse afectadas.

Para ello se justificará la demanda y el sistema de abastecimiento de agua potable para consumo, el agua para riego de espacios verdes, el sistema de saneamiento previsto, destino y volumen de las aguas residuales así como consideraciones sobre las aguas pluviales.

4.- EMPLAZAMIENTO:

El territorio objeto del presente Avance para su ordenación pormenorizada se sitúa en el entorno de La Matanza, paraje de los Buitragos de Santomera (Murcia), con frente de parcela a Camino de Sánchez Parra y Carretera de Benferri (A-23), entre ámbitos de la misma clase y calificación del suelo así como mismo régimen de usos, algunos ya desarrollados. Según el PGMO de Santomera se denomina el Sector como MZ-16, dentro del ámbito del suelo urbanizable sectorizado destinado a industria ligera tipificado como UR/SS/IL/Mz-16.

Los límites son los siguientes según el PGMO de Santomera:

Norte: Sectores MZ-15 y MZ-17;
Este: Sector MZ-15 y Ctra. De Benferri (A-23);
Oeste: Sector MZ-17 y Suelo Urbano Sector "G";
Sur: Suelo Urbano Sector "G" y Ctra. De Benferri (A-23).

Referencia catastral: **30044A003002670001QS**



ARQUITECTOS
Andúgar | Sánchez

C/ SANTANDER, 29 CP:30140 SANTOMERA (MURCIA) 968 865592
José Manuel Andúgar Villaescusa. **arquitecto**



Dicho Ámbito se encuentra definido por su perímetro identificado por las siguientes coordenadas UTM, ETRS-89 Huso 30:

GEORREFERENCIACIÓN DEL ÁMBITO MZ-16 EN SISTEMA DE COORDENADAS UTM ETRS 89 HUSO 30								
PTO	X	Y	PTO	X	Y	PTO	X	Y
1	671536.04	4219921.87	10	671652.92	4219619.38	19	671879.54	4219691.04
2	671485.63	4219846.64	11	671697.96	4219588.20	20	671889.75	4219700.47
3	671437.91	4219777.61	12	671715.98	4219575.62	21	671902.55	4219711.63
4	671436.57	4219775.58	13	671734.08	4219563.02	22	671892.62	4219717.55
5	671433.67	4219771.39	14	671738.21	4219560.14	23	671773.42	4219788.68
6	671463.55	4219750.70	15	671750.23	4219572.00	24	671762.23	4219794.98
7	671496.80	4219727.63	16	671761.69	4219582.43	25	671710.77	4219824.50
8	671557.05	4219685.92	17	671787.72	4219605.94	26	671634.87	4219867.61
9	671608.32	4219650.34	18	671821.57	4219636.89	27	671606.22	4219883.28
						28	671576.88	4219899.41

5.- DESCRIPCIÓN DEL SECTOR:

SECTOR MZ-16 (UR/ SS/ IL/MZ-16)---USO INDUSTRIA LIGERA.

SUPERFICIE DEL SECTOR:

Superficie Total del Ámbito de afección del Sector:	79.324,60 m ² .
Superficie Zona Dominio Público Ctra. Local Benferri:	1.521,60 m ² .
Superficie Zona Dominio Público Cmno. Sánchez Parra:	1.034,34 m ² .
Superficie del Ámbito con Derechos de Aprovechamiento:	76.768,66 m ² .
Superficie del Sector (excluidos los S.G.):	65.148,61 m ² .

APROVECHAMIENTO DEL SECTOR:

El aprovechamiento del sector es de 0,60 m²_i / m²_s sobre la superficie del ámbito que genera aprovechamiento que es 76.768,66 m², considerando una edificabilidad total permitida de 46.061,00 m².

SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL SECTOR:

S.G.- SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIÓN:	12.654,39 m²
Tramo vinculado al Sector: (SG/ VI/ VG/ CB-4)	4.515,91 m ²
(Una vez excluido la zona D. P. Ctra. Benferri)	
Tramo vinculado al Sector: (SG/ VI/ VG/ Z-1)	3.627,66 m ²
Tramo vinculado al Sector: (SG/ VI/ VG/ R-2)	3.476,48 m ²
(Una vez excluido la zona D. P. Cmno. Sánchez Parra)	



ARQUITECTOS
Andúgar | Sánchez

C/ SANTANDER, 29 CP:30140 SANTOMERA (MURCIA) 968 865592
José Manuel Andúgar Villaescusa. **arquitecto**



01471c7990c127e107ea18010d1cR

RESERVA DE SISTEMAS LOCALES DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEL SECTOR:

S.L.VI - SISTEMA LOCAL DE COMUNICACIONES - VIARIO:	1.075,58 m ²
S.L.VI. -1	1.075,58 m ² .
S.L.E.L. – SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES: (destinado a parques, jardines y zonas de recreo de dominio y uso público).	6.515,00 m ² .
S.L.E.L. -1	6.515,00 m ² .
S.L.E.C. – S.L. DE EQUIPAMIENTO DE DOMINIO Y USO PÚBLICO:	3.260,00 m ² .
S.L.E.C. -1	3.260,00 m ² .
S.L.INF. – S. L. DE INFRAESTRUCTURAS Y USO PÚBLICO:	144,91 m ² .

APARCAMIENTOS:

S.L.AP-1. – PLAYA DE APARCAMIENTO:	2.710,00 m ² .
------------------------------------	---------------------------

SUELO DESTINADO A USOS DE PROTECCIÓN Y MEJORA AMBIENTAL:

S.U.P.M.A.- 1	4.180,79 m ² .
S.U.P.M.A.- 2	682,27 m ² .
S.U.P.M.A.- 3	105,00 m ² .
S.U.P.M.A.- 4	1.546,94 m ² .
TOTAL	6.515,00 m ² .

ZONAS EDIFICABLES DE USO INDUSTRIA LIGERA:

Se definen Zonas Edificables con Uso Industria Ligera :	51.338,12 m ²
Zona edificable P-1: (incluye S.U.P.M.A. 1-2: 4.863,06 m ²)	45.224,61 m ² .
Zona edificable P-2: (incluye S.U.P.M.A. 4: 1.546,94 m ²)	6.113,51 m ² .

6.- AFECCIÓN A CAUCES PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS:

Según la información que se dispone en la actuación **NO HAY AFECCIONES** a cauces públicos ni a infraestructuras hidráulicas.

7.- ABASTECIMIENTO. DEMANDA DE RECURSOS HÍDRICOS:

Con la actuación realizada se genera nueva demanda de recursos hídricos. El uso del sector como hemos comentado es de Industria Ligera.



ORIGEN DEL ABASTECIMIENTO:

La conexión se ha realizado a la red municipal de aguas cuyo punto de entronque ha sido facilitado por la actual concesionaria, la mercantil U.T.E. AGUAS DE SANTOMERA (Acciona Agua S.A.U y S.T.V Gestión S.L) y que se refleja en planos.

El origen de los recursos de abastecimiento es la RED de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

DEMANDA:

Para estimar esta demanda se ha tenido en cuenta la dotación por superficies destinadas a los distintos usos dentro del sector una vez actualizadas las superficies:

Uso Terciario- Actividad Económica.....	4,00 l/m ² /día (300 días año)
Espacios verdes, jardines.....	1,2 l/m ² / día (300 días año)
Equipamientos comunitarios.....	2,5 l/m ² /día (300 días año)

DEMANDA:

Uso Terciario:

Superficie: 46.061,00 m²

Demanda: 4,00 l/m²/día (300 días año) * 46.061 m² = 55.273,20 m³/ año

Uso Jardines y espacios de mejora ambiental:

Superficie: 2*(6.515,00 m²) = 13.030 m²

Demanda: 1,2 l/m²/ día (300 días año) * 13.030 m² = 4.690,80 m³/ año

Uso Equipamiento comunitario:

Superficie: 1.956 m²

Demanda: 2,5 l/m²/día (300 días año) * 2.379,70 m² = 1.467 m³ / año

TOTAL DEMANDADO: 61.431 m³ / año

EVOLUCIÓN HÍDRICA:

Se tiene en cuenta desde la implantación de la actividad, año 2019, hasta la completa colmatación edificatoria del sector a pleno rendimiento en el año 2029.

Periodo 2019 - 2020:

Se ha considerado una primera actuación sobre la zona edificable con los espacios propios de mejora ambiental al 70 % y los espacios libres de zonas verdes 100%.

Consumo /año = (55.273,20 m³/ año * (0,70) + (4.690,80 / 2) * 0,70 m³/ año + (4.690,80 / 2) m³/ año) = 38.691,24 + 1.641,78 + 2.345,40 = **42.678,42 m³ /año**

Periodo 2021 – 2024:

Se ha considerado una segunda actuación sobre la zona edificable (85%) con los espacios propios de mejora ambiental y los espacios libres de zonas verdes.

Consumo /año = 55.273,20 m³/ año * (0,85) + (4.690,80 / 2) * 0,85 m³/ año + (4.690,80 / 2) m³/ año = 46.982,22 + 1.993,59 + 2.345,40 = **51.321,21 m³ /año**



ARQUITECTOS
Andúgar | Sánchez

C/ SANTANDER, 29 CP:30140 SANTOMERA (MURCIA) 968 865592
José Manuel Andúgar Villaescusa. **arquitecto**



01471c79190c127e107ea16010d1cR

Periodo 2025 – 2029:

Se ha considerado una tercera actuación sobre la zona edificable (100%), zona equipamiento (100%) con los espacios propios de mejora ambiental (100%) y los espacios libres de jardín.

Consumo /año = $55.273,20 \text{ m}^3/\text{año} * + 4.690,80 / 2 \text{ m}^3/\text{año} + (4.690,80 / 2) \text{ m}^3/\text{año} + 1.467 \text{ m}^3/\text{año} = \mathbf{61.431 \text{ m}^3/\text{año}}$

CUADRO RESUMEN:

AÑO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
DEMANDA (m ³)	42.678	51.321	51.321	51.321	51.321	61.431	61.431	61.431	61.431	61.431	555.117

Dado que esta evolución se ha realizado atendiendo a pequeños ajustes superficiales en la ordenación, difiere del dato inicial estimado anual de **59.319 m³/año**.

8.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN:

ORIGEN DE LAS AGUAS RESIDUALES:

El origen de las aguas residuales es del tipo industrial no pesado.

TIPO DE RED DE SANEAMIENTO:

Actualmente en el entorno el sistema de la red de saneamiento es del tipo unitaria. El Sector, atendiendo a esta deficiencia, se ha planteado un sistema separativo, conduciendo las aguas pluviales a un punto de retención, además de quedar dicha red en espera para su continuidad hacia la red de los sectores colindantes.

DESTINO DE LAS AGUAS RESIDUALES:

Las aguas residuales generadas por el Sector se verterán a la Red Municipal General de Saneamiento cuyo punto de entronque también ha sido indicado por la empresa concesionaria U.T.E. AGUAS DE SANTOMERA (Acciona Agua S.A.U y S.T.V Gestión S.L) y que se refleja en planos. El destino final de dichas aguas será la estación depuradora de Santomera que cuenta capacidad suficiente.

VOLUMEN ESTIMADO:

Se entiende que el volumen demandado será el que se deberá gestionar por lo que se prevé los datos siguientes:

Periodo 2019 - 2020:

Volumen estimado: 36.990,10 m³/ año

Periodo 2021 - 2024:

Volumen estimado: 44.916,55 m³/ año

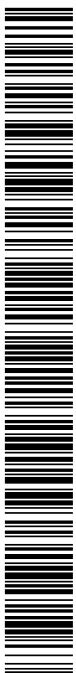
Periodo 2025 - 2029:

Volumen estimado: 54.628,00 m³/ año



ARQUITECTOS
Andúgar | Sánchez

C/ SANTANDER, 29 CP:30140 SANTOMERA (MURCIA) 968 865592
José Manuel Andúgar Villaescusa. **arquitecto**



9.- AGUAS PLUVIALES:

ORIGEN DE LAS AGUAS PLUVIALES:

El origen de las aguas pluviales procederá únicamente de los espacios urbanizados así como de las cubiertas de edificaciones, en definitiva, prácticamente de toda la superficie del sector. Podemos entender que las zonas verdes (jardines y mejoras ambientales) pueden retener y absorber gran parte de la lluvia hasta su saturación. Es importante este aspecto, pues por la topografía de la ordenación sólo se gestionan las aguas pluviales del propio sector

VOLUMEN ESTIMADO:

El volumen queda determinado en el Documento titulado Estudio de Gestión de Pluviales y Elementos de Retención.

SISTEMA PROPUESTO Y DESTINO DE LAS AGUAS PLUVIALES:

El sistema queda descrito y justificado tanto en el documento titulado Estudio de Gestión de Pluviales y Elementos de Retención como en el plano de Infraestructura de pluviales del Plan Parcial.

AFECCIÓN DE MASAS DE AGUA:

Según documentación consultada en CHS sobre la Determinación de la vulnerabilidad y permeabilidad a la infiltración en acuíferos y atendiendo al punto donde se produce la infiltración de agua pluvial se considera:

VULNERABILIDAD = MODERADA
PERMEABILIDAD = ALTA

Antes de la infiltración se colocarán filtros de sedimentación adecuados para las aguas de zonas de tránsito y poder obtener los parámetros adecuados del agua conforme a la Norma para su infiltrado.

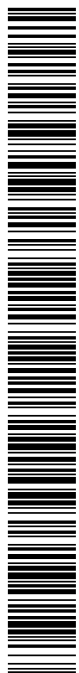
INFORMES EMITIDOS POR CHS AL RESPECTO:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	F. Consulta	F. Informe
	15/11/2019	
1º Informe		13/05/2020
Del Informe remitido a esta Dirección General se puede destacar que: <i>"El ámbito del Plan Parcial no afecta a cauce alguno, ni se encuentra en zona de policía ni afecta al régimen de corrientes de ningún cauce. Tampoco se sitúa en la zona inundable asociada a ningún cauce."</i> <i>"En lo relativo a la disponibilidad de recursos hídricos, en la documentación presentada se estima un incremento de la demanda de aproximadamente 0,06 Hm³ en el horizonte temporal de 9 años contemplado por esta Comisaría de Aguas para la determinación de la existencia de recursos hídricos disponibles, lo cual podría en principio considerarse admisible."</i> <i>En cuanto al vertido de aguas pluviales, se ha consultado al respecto al Área de Calidad de las Aguas de esta Comisaría de Aguas, cuya contestación se le remitirá en cuanto se disponga de ella."</i>		
2º Informe		
En Informe del Área de Calidad de las Aguas se concluye que: <i>"Por tanto, deberán remitir proyecto que describa el dimensionamiento de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía, de acuerdo a los criterios indicados. En dicho proyecto deben definirse las superficies que van a funcionar como SUDS y los elementos y puntos del DPH donde se vayan a verter las aguas pluviales drenadas por dichos sistemas, en caso de que no esté previsto su almacenamiento y uso posterior."</i>		



ARQUITECTOS
Andúgar | Sánchez

C/ SANTANDER, 29 CP:30140 SANTOMERA (MURCIA) 968 865592
José Manuel Andúgar Villaescusa. **arquitecto**



101471c79190c127e107ee118010d1cR

3 ^{er} Informe
<p>En Informe de la Oficina de Planificación Hidrológica se concluye lo siguiente:</p> <p><i>“Acerca de la relación entre la modificación del Plan Parcial sometida a EAE y las masas de agua analizadas en este informe, únicamente se considera que procederá tomar las medidas adecuadas para evitar que los posibles nuevos usos de industria ligera puedan convertirse en una fuente de contaminación puntual, especialmente de nitratos, para las aguas subterráneas. En ese sentido, se considera que la aplicación de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS) y la adecuada conexión con las infraestructuras de depuración en el ámbito del plan parcial objeto de modificación <u>deberían</u> <u>bastar</u> para evitar estos posibles problemas.</i>”</p>

4 ^a Informe
<p>Tras el traslado de la nueva documentación que aportó el promotor en fecha 23/04/2021, se emite informe por parte de la Comisaría de Aguas en el que se concluye:</p> <p><i>“La documentación que ahora se adjunta ocasionó que el Área de Calidad de las Aguas incoara el expediente SV-0122/2021, en el que se ha tramitado la autorización de vertido al DPH de las aguas de escorrentía pluvial generadas en el sector “MZ-16” del P.G.M.O. de Santomera (Murcia), habiéndose emitido la resolución que se adjunta.”</i></p> <p>En dicha resolución de autorización de vertido que se adjunta, de fecha 18/01/2022, se resuelve: <i>“AUTORIZAR el VERTIDO al terreno de las aguas de escorrentía pluvial generadas en el Sector “MZ-16” del P.G.M.O de Santomera (Murcia) a la mercantil ULTRACONGELADOS AZARBE, S.A señalando para la Autorización el condicionado que se relaciona a continuación(...)”.</i></p>

Informes fecha 17/09/2025

1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico, afección al régimen de corrientes e inundabilidad

Conforme a la documentación recibida y en base a la información disponible en este Organismo y en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el ámbito del plan parcial del Sector MZ-16 no afecta al DPH ni a sus zonas de protección asociadas (servidumbre y policía) de acuerdo con sus definiciones dadas en el TRLA y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

En cuanto al régimen de corrientes e inundabilidad, al encontrarse el ámbito de actuación fuera de la zona de policía, se informa que no es competencia de este Organismo de cuenca, sino que corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo valorar las condiciones de inundabilidad existentes, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, se recomienda que se tengan en cuenta las limitaciones y condicionantes establecidas en el TRLA, en el RDPH, así como la normativa adicional emitida por la comunidad autónoma.

No obstante, a título informativo, se advierte que, según la información disponible en este Organismo, el ámbito de estudio se encuentra fuera de las zonas de flujo preferente y fuera de las zonas inundables de los tramos estudiados por el SNCZI.



01471c79190c127e107ee18010d1cR



2. Disponibilidad de recursos hídricos

La documentación aportada indica que se prevé conexión a red municipal de abastecimiento e incluye la cuantificación final de la demanda de recursos hídricos de 59.319 m³ (alrededor de 0,06 hm³) en el desarrollo completo del Sector MZ-16. Para el uso terciario se considera una dotación de 4 l/m²/día durante 300 días al año. Para los jardines y espacios de mejora ambiental se estima una dotación de 1,2 l/m²/día durante 300 días al año. Para los equipamientos comunitarios se establece una dotación de 2,5 l/m²/día durante 300 días al año. De este modo, se prevén unas demandas de recursos hídricos de 59.319 m³/año para su total desarrollo, resultando la siguiente previsión de consumo:

AÑO	TOTAL (m ³ /año)
2025	59.319
2026	59.319
2027	59.319
2028	59.319
2029	59.319
2030	59.319
2031	59.319

2032	59.319
2033	59.319
2034	59.319

Se considera que existe margen suficiente para satisfacer la demanda en el horizonte previsto de 59.319 m³/año, por lo que se informa favorablemente la disponibilidad de recursos hídricos, todo ello con arreglo a las condiciones descritas.

Se deberá comunicar a este Organismo cualquier modificación sustancial en la previsión de demanda de recursos hídricos respecto a la inicialmente prevista e informada. La modificación sustancial al alza de la previsión inicialmente informada requerirá nuevo informe favorable de este Organismo.

3. Afección a las masas de agua

Según la documentación aportada, se prevé conexión a red municipal de saneamiento. En este sentido se informa que, en la medida en que las aguas residuales generadas se evacuen a la red de saneamiento municipal y las mismas se conduzcan a una EDAR donde se produzca la depuración previamente a su vertido a DPH y dicha EDAR disponga de autorización de vertido de este Organismo, este Organismo no encontrará objeción al respecto. En caso contrario, se deberá justificar el destino de las aguas residuales generadas y se describirá el sistema de saneamiento previsto, para que este Organismo se pronuncie al respecto.



01471c7990c727e107ea18010d1cR

Respecto a las aguas pluviales, se define un sistema compuesto por un tanque ANTI-DSU que retendrá y decantará las primeras aguas de lluvia, las cuales serán bombeadas a la red de saneamiento una vez haya pasado la tormenta. Este tanque aliviara el agua pre-filtrada a un SUDS que retendrá e infiltrará las aguas que reciba. Además, este SUDS presentará otro aliviadero hacia la red general de saneamiento. Esta agua almacenada irá desapareciendo paulatinamente por dos vías; infiltración en el terreno y evapotranspiración, favoreciendo asimismo la sostenibilidad del riego.

Este Organismo emitió informe favorable al respecto a la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia en su expediente de referencia INF-1569/2019 con fecha 14-3-2022. En él se indicaba que “el dimensionamiento de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía se han realizado de acuerdo con los criterios de este Organismo y se ha tramitado la autorización de vertido al DPH de las aguas de escorrentía pluvial generadas en el Sector MZ-16 del PGMO de Santomera (Murcia)”. Dicha autorización de vertido de escorrentía dentro del Sector MZ-16 del agua recibida en SUDS se corresponde con el expediente de referencia SV-122/2021 de la CHS, el cual se resolvió favorablemente el 23/12/2021.

Finalmente, de preverse la realización de algún otro vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

10.- CONCLUSIÓN:

De la exposición anterior se puede concluir como sigue:

- 1- Respecto de los RECURSOS HÍDRICOS se estima un incremento de la demanda de $0,06 \text{ Hm}^3$ en el horizonte de 9 años contemplado por la Comisaría de Aguas para la determinación de la demanda de recursos hídricos, lo cual puede considerarse admisible estimando incluso la variación debido a la actualización de superficies, ya que el incremento total resulta ser de $0,0014 \text{ Hm}^3$ respecto de la evaluación inicial. No se considera una modificación sustancial respecto a lo inicialmente evaluado por lo que se considera asumible ya que se trata de un incremento de 2,4% y se cree innecesario comunicarlo al Organismo tal y como se especifica en el informe.
- 2- La aplicación de SISTEMAS DE DRENAJE SOSTENIBLE, tal y como se recoge en el estudio de gestión de Pluviales y elementos de retención así como la adecuada conexión con las infraestructuras de depuración en el ámbito del plan parcial, deberían bastar para evitar posibles problemas de contaminación puntual, especialmente nitratos, para aguas subterráneas.
- 3- Se resuelve autorizar el VERTIDO al terreno de aguas de escorrentía pluvial generadas en el Sector.

En Santomera a Noviembre de 2025.

Fdo: José Manuel Andúgar Villaescusa
Arquitecto



ARQUITECTOS
Andúgar | Sánchez

C/ SANTANDER, 29 CP:30140 SANTOMERA (MURCIA) 968 865592
José Manuel Andúgar Villaescusa. **arquitecto**

